COPIA

Municipalidad Provincial de Barranca

"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 016-2008-AL/CPB

S-6 - Informaticos

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

POR CUANTO:

VISTO; En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de Abril del 2008, en la Estación Orden del Día el Proyecto de de la Ordenanza de Beneficio Tributario del Impuesto Predial, Vehicular, Espectáculos Públicos No Deportivos y Alcabala.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales en su calidad de órganos de gobierno local, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia; correspondiéndole al Concejo la función normativa, la que ejerce a través de normas como las Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, conforme se establece en el numeral cuarto del Artículo 200° de la referida Carta Magna.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 los gobiernos locales tienen autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas.

Que, el Decreto Legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal, modificado por la Ley N° 27616, Ley N° 26725 y Decreto Legislativo N° 952 regulan el Impuesto Predial y la Tasa por servicios públicos o ARBITRIOS.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° del Código Tributario, los Gobiernos Locales tienen la facultad de condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones en el ámbito de su jurisdicción.

Que, como parte de la política de la actual gestión municipal, orientada a dar facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como para sanear y sincerar los estados financieros de la Institución Municipal.

Que, se hace necesario conceder a los Contribuyentes un beneficio Tributario que les permita cumplir con sus obligaciones; sin perjuicio de que la Administración Municipal haga uso de todos los mecanismos a su alcance para que pueda notificar a la mayor cantidad posible de contribuyentes; dictando para ello las ordenanzas complementarias que sean necesarias.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 9° y a lo prescrito por el numeral 12) del Artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los señores regidores presentes; se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA DEL BENEFICIO TRIBUTARIO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO VEHICULAR, IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS Y ALCABALA

ARTICULO 1°.- Establézcase el **BENEFICIO DE CONDONACIÓN** del 100 % de intereses y multas a la deuda del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos y alcabala por los ejercicios fiscales comprendidos hasta el 31 de Diciembre del 2007. Los deudores tributarios cuya deuda insoluta es superior o igual a S/. 10,000.00 (Diez mil y 00/100 nuevos soles) anuales, no gozarán de tal beneficio, aplicándose lo que establece el Código Tributario.

ARTICULO 2°.- El beneficio comprende a la totalidad de las deudas del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos y Alcabala, cualquiera sea el estado en que se encuentren: sea en cobranza coactiva, reclamación, apelación y demanda ante el Poder Judicial o convenios por el saldo. Debiéndose tener presente que las obligaciones pendientes en Cobranza Coactiva para acogerse al presente beneficio deberán ser canceladas en su totalidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BARRANCA SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BARRANCA ALCALDE

El presente beneficio tributario no podrá ser otorgado a los administrados que se encuentren sujetos a embargos efectivos por medida cautelar ordenada en el proceso coactivo.

ARTICULO 3°.- Condonación total de las Costas y Gastos Administrativos, generados en el procedimiento de ejecución coactiva en trámite, respecto de los tributos mencionados expresamente en la presente ordenanza.

ARTICULO 4°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario encargado de las publicaciones Judiciales, y se extenderá hasta el 31 de Mayo del año 2008

ARTICULO 5°.- Encargar a la Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Oficina de Ejecutoria Coactiva, Sub Gerencia de Informática y Estadística, y Unidad de Imagen Institucional y Orientación al Usuario, para que adopten las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6°.- Facúltese al Titular del Pliego, para que mediante Decreto de Alcaldía pueda ampliar la vigencia de la presente ordenanza.

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los veintinueve días del mes de abril del Dos Mil Ocho.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
OMAR NOREÑA GARCÍA
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Dr. Romel Ulilen Vega
ALCALDE PROVINCIAL